



Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

E. S. D.

Proceso: Demanda Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extra Contractual 520013103004*2020-00200-00
Demandantes: SANDRA LILI RAMIREZ y OTROS
Demandados: NELLY ESTER JIMENEZ y OTROS.
Referencia: RECURSO DE APELACIÓN - REPAROS CONCRETOS

IVAN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ipiales (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.718.080 expedidas en Ipiales (N), respectivamente, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 164.460 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jvabogsociedad@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado de los señores **SANDRA LILI RAMÍREZ HERRERA, JOSÉ ARLEYO MOSQUERA, WALTER MOSQUERA PERALTA y DANIS MOSQUERA PERALTA**, por medio del presente escrito nos permitimos impetrar ante Usted **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada por escrito el 30 de septiembre de 2024 y notificada por estados el día primero de los cursantes, impugnación que se propone en los términos del artículo 322 del C.G.P., presentado de manera breve los reparos concretos respecto de las inconformidades encontradas en el fallo en cita, como se señala a continuación:

PRIMER REPARO: Indebida valoración probatoria para la negación del lucro cesante reclamado.

El Juzgado de conocimiento en el fallo objeto de recurso, adoptó como universal, pero de manera parcializada y limitada apartes del interrogatorio de parte efectuado a la señora SANDRA LILI RAMIREZ HERRERA, para desestimar las condiciones de desmejora y perjuicio económico causados por el fallecimiento del señor JESUS MOSQUERA PERALTA (q.e.p.d.), desconociendo las afirmaciones que al respecto se recolectaron tanto en el interrogatorio de parte, como en los testimonios recaudados.

SEGUNDO REPARO: Indebida valoración probatoria para la negación del daño de vida en relación – Desconocimiento precedente jurisprudencial.

Para la negación del perjuicio moral reclamado, denominado “daño de vida en relación”, el juzgado de conocimiento de manera fútil requiere medios de prueba

Oficina Principal Carrera 1ª No. 11-38 Piso 3º

Tel. Cel. 3046794992 - 3163618816

Email: notificacionesjchlegalgroup@gmail.com - jvabogsociedad@hotmail.com

Ipiales-Nariño



distintos al interrogatorio de parte y los testimonios recabados, decantando la insuficiencia de estos últimos, desconociendo el precedente jurisprudencia atinente a que la prueba -aunque no única pero totalmente idónea- para la reclamación de un perjuicio moral es la testimonial, olvidando además la posibilidad de presunción con la que cuenta el juzgador para inferir la afectación que al respecto se adujo por la parte actora.

TECER REPARO: Indebida motivación para sustraerse de analizar la pretensión de perjuicios morales en la modalidad de daño al proyecto de vida.

Aduce el Juzgador que, de conformidad a los dispuesto por la corte Suprema de Justicia los perjuicios denominados daño a la vida en relación y daño al proyecto de vida son "IDENTICOS", según lo dicho, extraído de la Sentencia SC5686 de 2018, cuando de la lectura de la providencia en cita, se da cuenta de que en el caso en particular que fue objeto de estudio en casación, en circunstancias definidas los daños causados al proyecto de vida, pueden se parte inmersa del daño de vida en relación, sin que se concluya la identidad alegada por el Juzgado.

En tales términos dejo presentado los raparos para que se considere la concesión del recurso de apelación interpuesto dentro del término, reservándome el derecho de sustentar ante el superior.

Del Señor Juez,

Atentamente,


IVAN ALEJANDRO JACHO CH.

C.C. No. 87.718.080 de Ipiales

T.P. No. 164.460 del C.S de la J.

Oficina Principal Carrera 1ª No. 11-38 Piso 3º

Tel. Cel. 3046794992 - 3163618816

Email: notificacionesjchlegalgroup@gmail.com - jvabogsociedad@hotmail.com

Ipiales-Nariño